

## Resolución Gerencial N°159-2024-MDP/GM

Pichari, 10 de abril de 2024

### VISTO:

La Opinión Legal N° 304-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 0261-2024-MDP-OPP del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Carta N° 077-2024-MDP-GI/VPQ-RO, del Residente de Obra, Informe N° 041-2024-MDP/OEC-EVN del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio – Órgano Encargado de las Contrataciones; respecto a la Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestal para la Aprobación de la Oferta Económica Superior al valor estimado, seguida en el Procedimiento de Selección Subasta Electrónica Inversa N° 28-2024-MDP/OEC-1 para la Contratación de Adquisición de Agregados para el proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la Institución Educativa Kepeashari del Centro Poblado de Natividad del Distrito de Pichari - La Convención - Cusco", con CUI N° 2284100, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, mediante Informe N° 041-2024-MDP/OEC-EVN, de fecha 25 de marzo del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio – Órgano Encargado de las Contrataciones, Lic. Adm. Edgar Vega Neyra; quien en su condición de Órgano Encargado de Contrataciones y Responsable de conducir los Procesos de Selección y en cumplimiento al numeral 68.4 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita al Director de la Oficina de Administración y Finanzas, la Aprobación de la Ampliación Presupuestal hasta por el monto de S/ 62,700.00 soles, a fin de continuar con el otorgamiento de la buena pro del Procedimiento de Selección Subasta Electrónica SIE N° 028-2024-MDP/OEC-1; para Contratar la Adquisición de Agregados para el proyecto: *Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la Institución Educativa Kepeashari del Centro Poblado de Natividad del Distrito de Pichari - La Convención - Cusco*, con CUI N° 2284100;

Que, mediante Carta N° 077-2024-MDP-GI-VPQ-RO, de fecha 27 de marzo del 2024, emitido por el Residente de Obra del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la Institución Educativa Kepeashari del Centro Poblado de Natividad del Distrito de Pichari - La Convención - Cusco", con CUI N° 2284100– Ing. Victorino Pérez Quispe; quien remite respuesta al Jefe de Logística y Patrimonio autorizando la variación de precios por el incremento faltante del material agregado a fin de continuar con la normal ejecución del proyecto de inversión pública denominado *Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la Institución Educativa Kepeashari del Centro Poblado de Natividad del Distrito de Pichari - La Convención - Cusco*, con CUI N° 2284100;

Que, mediante Informe N° 0261-2024-MDP-OPP, de fecha 05 de abril del 2024, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – CPC. Yanet Gómez Ramírez; quien remite al Gerente Municipal la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003280, acreditando la disponibilidad presupuestal para la aprobación de la oferta económica superior al valor estimado, con fines del otorgamiento de la buena pro, al postor que ocupo el primer lugar, en el Procedimiento de Selección por Subasta Electrónica Inversa N° 028-2024-MDP/OEC-1, para la Contratación de Adquisición de agregado para el proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la Institución Educativa Kepeashari del Centro Poblado de Natividad del Distrito de Pichari - La Convención - Cusco", con CUI N° 2284100, monto según analítico S/ 62,700.00 monto ampliar por el monto de S/. 25,300.00, con un total de Certificación total de S/88,0000.00 y recomienda la emisión del acto resolutorio que apruebe la referida ampliación presupuestal;

Que, mediante Opinión Legal N° 304-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 09 de abril del 2024, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien opina que es PROCEDENTE LA AMPLIACION de la Certificación de Crédito presupuestario para el otorgamiento de la Buena pro al postor JAYO FERNANDEZ FILBER, por la suma de S/. 25,300.00 soles, para la Adquisición de Agregado para el proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de

Educación Primaria en la Institución Educativa Kepeashari del Centro Poblado de Natividad del Distrito de Pichari - La Convención - Cusco", con CUI N° 2284100, conforme a lo establecido en el artículo 68°, numeral 68.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225;

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 28° del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, al considerar la excepción sobre el rechazo de las ofertas por la Entidad, ésta puede rechazar toda oferta que supere la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener, extremo que concuerda con lo citado en el artículo 68°, numeral 68.3 del D.S. 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al precisar que, en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones deben ser cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad; los informes de supra establecen el cumplimiento de las gestiones y existencia de recursos para la aprobación de la oferta económica de materia, estando ajustados al debido procedimiento;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus Modificatorias; y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC y la designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la oferta económica propuesta por la empresa **JAYO FERNANDEZ FILBER**, con RUC N° 10475136701, seguida en el **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA N° 034-2024-MDP/OEC-1** para Contratar la Adquisición Agregados para el proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la Institución Educativa Kepeashari del Centro Poblado de Natividad del Distrito de Pichari - La Convención - Cusco", con CUI N° 2284100, por el importe de **SI. 88,000.00 (OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100 SOLES)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** a la Unidad de Logística y Patrimonio y al Órgano Encargado de Contrataciones procedan con la implementación de acciones administrativas para la ejecución de lo aprobado, en observancia del procedimiento establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus Modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad de Logística y Patrimonio con la finalidad que cumpla con la publicación del presente en las plataformas del SEACE y el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari, en los plazos previstos por la norma respectiva.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.e.  
ALCALDIA  
GI  
OAF  
OPP  
U.LyP  
Pag. Web  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
Ing. Edmur Milthon Huari Aragon  
GERENTE MUNICIPAL